

Proceso Imposición de Servidumbre Eléctrica  
Radicado: 2018-126



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca diez (10) de mayo de 2021

De acuerdo con la solicitud de la parte demandante en el presente proceso, se aclara lo siguiente,

Respecto a la identificación de la demandada Ana Sofía Gómez Lesmes de Cañas y/o Ana Sofía Gómez de Cañas, en consulta realizada a la Registraduría Nacional del Estado Civil, se indica que a la demandada le corresponde el cupo numérico de identificación No. **35.321.011**, expedida el día **29 de septiembre de 1976**.

Además de lo anterior, se consultaron los siguientes cupos numéricos de identificación correspondiendo a los No. 35.221.011 a Hirney Mariana López García y No. 35.321.911 a Gloria Menjura Peña.

Por otro lado, se indica que el número del presente proceso IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE, es el **No. 2018-126** y no como erróneamente se indicó en su momento en oficio 593 del 7 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca.

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca, indicando que la cedula de ciudadanía No. 35.321.011 pertenece a la demandada Ana Sofía Gómez Lesmes de Cañas y/o Ana Sofía Gómez de Cañas, anexando copia de la certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SEGUNDO: ACLARAR el número del proceso, que erróneamente se indicó en oficio No.593 del 7 de diciembre de 2018, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca.

TERCERO: ORDENAR la Inscripción de este fallo en el Folio de Matricula Inmobiliarias No. 156-6953, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca, junto con los planos de coordenadas de afectación, planos del proyecto en donde se identifica la totalidad del predio afectado y plano de la servidumbre en el que se demarca la línea, el buffer, las torres, identificación del predio afectado, etc. Por secretaria, líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: CANCELAR la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **156-6953**. Para el efecto por secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones al Registrador de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 11 de mayo del 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N° 34 de esta misma fecha.

*Decy Liliana Rico P.*  
DECY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria